



**MINTRANSPORTE**

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153050016851



28-09-2015

Medellín, septiembre 28 de 2015

Señora:

MARÍA REGINA CARMONA CARMONA

Propietaria Vehículo de Placas SJR-863

Carrera 101 con calle 92

Apartado – Antioquia

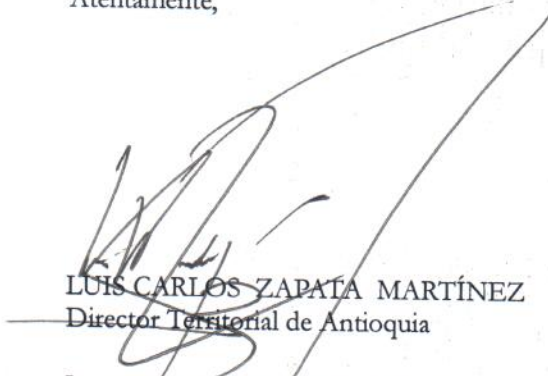
Asunto: Traslado, solicitud desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 58 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en diez y seis (16) folios, puestos en nuestro conocimiento por el señor CARLOS ALBERTO RESTREPO FLÓREZ, obrando en calidad de Director Jurídico de la empresa SOTRAURABA S.A., quien mediante radicado 20153050062152 del 06 de julio de 2015, presentó solicitud de Desvinculación por vía Administrativa del vehículo de placas SJR-863, vinculado a la citada sociedad, en cumplimiento del artículo 57 del decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en virtud del artículo 29 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial de Antioquia

Lo enunciado en diez y seis (16) folios.

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: septiembre 28 de 2015

Tipo de respuesta Total (x) Parcial ( )



**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A.

JUR-04469-2015 *Tradición y Fe*

Medellín, 3 de julio de 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050062152

Fecha Radicado: 2015-07-06 14:39:50

Destino: 305

RTE: SOTRAURABA VELASQUEZ SANTIAGO

Anexos: 16.



Doctor  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Regional Antioquia – Chocó  
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación administrativa Buseta SJR863 N° TBO-14100.

Respetado doctor Zapata:

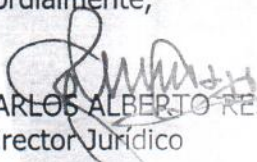
Con base en el artículo 57, numerales 1, 2 y 4 del Decreto N° 171 de 2001, solicito respetuosamente a su Despacho se sirva autorizar a quien corresponda la desvinculación administrativa del vehículo de placa SJR863, clase Buseta, marca Chevrolet, línea NPR, cilindraje 4570, modelo 2002, color azul, marfil, franja roja, servicio público intermunicipal, carrocería cerrado, motor N° 839104, chasis N° 9GCNPR71P2B532103, serie N° 9GCNPR71P2B532103, con capacidad para 27 pasajeros de propiedad de la señora Maria Regina Carmona Carmona, con Cédula N° 22.005.666, el cual no renuevan contrato desde el 7 de noviembre de 2012 y por demás desconocemos el paradero del mismo y en consecuencia no cumple con la rotación de la empresa, ni los programas de mantenimiento.

Al propietario del vehículo se le solicitó ponerse a paz y salvo y no hacerlo se le notificó la desvinculación administrativa del mismo, de lo cual ya han pasado 3 años y no lo ha hecho.

Para el efecto anexo fotocopia de la última tarjeta de operación, copia del último contrato suscrito vencido, matrícula, soat, revisión técnico-mecánica, certificado expedido por el Ingeniero Juan Antonio Acevedo Pardo, Director de Mantenimiento, donde consta que no cumple con la rotación de mantenimiento y copia de las cartas JUR-01058-2011 del 26 de diciembre de 2011 y JUR-01816-2012 del 31 de agosto de 2012.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

  
CARLOS ALBERTO RESTREPO FLOREZ  
Director Jurídico

Copia. Carpeta vehículo

*Clara Macías Franco*

 VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

OFICINA PRINCIPAL: Terminal de Transporte Norte Cra. 64C No. 78-580 Local 9844 NÚMERO ÚNICO: 444 5873 E-MAIL: sotauraba@sotauraba.com MEDELLÍN - COLOMBIA

16





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0633305

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SJR863	CHEVROLET	2002	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
BUSETA	CERRADA	BASICO	27
COMBUSTIBLE		A.C.P.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS	
039104		9CCNFR71P2B532103	
RAZON SOCIAL EMPRESA			SEDE
SOTRAURABA SOCIEDAD			MEDELLIN
TRANSPORTADORA DE URABA S.A			NT. 8909027601
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
TERMINAL DEL NORTE CP		NACIONAL	10 12 02
TIPO TRAMITE		FECHA VENCIMIENTO	
RENOVACION		12 11 13	
DIRECCION DE TRAMITES		FIRMA AUTORIZADA	
INSTRUMENTOS		39203056	

No. TBO-14100 PASAJEROS


**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A.

*Tradición y Futuro*
**CONTRATO DE COMODATO N° BUS SJR863 N° TBO-14100.**

En la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2010 entre los suscritos a saber: de una parte Sociedad Transportadora de Urabá S.A sociedad anónima constituida mediante escritura pública n° 3.306 del 24 de agosto de 1964, otorgada en la notaría 2° del círculo de Medellín, representada legalmente por su gerente Santiago Muñoz Velásquez y quien para efectos de este contrato se denominará **LA COMODANTE** y, de otra parte **MARIA REGINA CARMONA CARMONA**, mayor de edad, vedna de Turbo, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.005.666 expedida en San Jerónimo y quien obra en nombre y representación propia, con domicilio en la ciudad de Apartadó y dirección en la Carrera 101 con Calle 92, y teléfonos 311 612 39 62, 314 634 65 75, quien para efectos de este contrato se denominará **EL COMODATARIO**; se ha celebrado el siguiente **CONTRATO DE COMODATO** el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** el objeto del contrato es la afiliación que hace El Comodatario a La Comodante del siguiente vehículo de servicio público, para que lo utilice en el transporte de pasajeros y /o mixto según la homologación del mismo. Y **LA COMODANTE** presta **AL COMODATARIO** un puesto en el total de la capacidad del parque automotor adjudicada a **LA COMODANTE** por el Ministerio del Transporte. **PARAGRAFO:** En el puesto que se presta solo puede usarse el vehículo que se indica en esta cláusula.

CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	CARROCERIA
BUSETA	CHEVROLET	SJR863	2002	CERRADO
MOTOR	CHASIS		SERIE	
639104	9CNPR71P2B532103		9CNPR71P2B532103	
CAPACIDAD	COLORES	COMBUSTIBLE	MANIFIESTO DE ADUANA	
27 PSJ.	AZUL MARFIL	A.C.P.M.	09014010837 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2001.	

**SEGUNDA SANEAMIENTO:** El Comodatario declara que el vehículo es de su propiedad inscrita, que lo entrega a La Comodante saneado, libre de pleitos pendientes, embargos, secuestros, cesiones sean inscritas o no, de arriendo inscrito o no, condiciones resolutorias, reservas de dominio, prendas y cualquier otra acción real o personal que pudiera recaer sobre el vehículo. Manifiesta El Comodatario que de presentarse cualquiera de los eventos siempre saldrá al saneamiento del vehículo.

**TECERA EXCLUSIVIDAD:** El Comodatario declara y garantiza que no tiene ningún otro contrato de afiliación ni de ningún otro tipo con ninguna otra empresa, pactando así la exclusividad del vehículo y que el mismo se encuentra a PAZ Y SALVO por contratos anteriores, accidentes de tránsito, procesos de responsabilidad civil contractual y extracontractual, indemnizaciones, conciliaciones y demás responsabilidades.

**CUARTA DURACION Y PRORROGAS:** Este contrato se pacta por el término de DOS ( 2 ) contados a partir de la suscripción del mismo, pero podrá prorrogarse por un término igual, inferior o mayor al inicialmente pactado, siempre y cuando así lo acordaren las partes en forma conjunta y escrita. **PARAGRAFO 1:** el término de duración del contrato podrá ser diferente al término de vigencia de la tarjeta de operación. En caso de vencerse la tarjeta de operación y no el contrato de comodato, éste continuará con la nueva tarjeta de operación hasta que se venza el contrato de comodato. En caso de vencerse el contrato de comodato y no la tarjeta de operación, no se renovará el contrato de comodato salvo que las partes de común acuerdo y por escrito acuerden la renovación del contrato por el término que faltare para vencerse la tarjeta de operación. En estos casos no podrá El Propietario exigir que continúe el contrato de comodato, ni el pago de indemnizaciones de ningún tipo, ni cesiones del contrato de afiliación; todo lo cual acepta desde ahora El Comodatario.



**QUINTA TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado con anterioridad a la fecha inicialmente pactada en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por disolución y liquidación de la empresa. 3. Por desvinculación del vehículo de la empresa decretada por autoridad competente, cualquiera haya sido quien haya solicitado la desvinculación o sea decretada de oficio por la autoridad. En ninguno de éstos casos habrá lugar a cancelar indemnizaciones, pero El comodatario queda obligado para con La Comodante a cancelarle las cuotas de administración y demás conceptos que adeude a causa de éste contrato o en razón del vehículo y La Comodante a entregarle Al Comodatario los saldos que tuviere a su favor.

**PARAGRAFO 2:** La Comodante en forma unilateral, y se considera como justa causa, dará por terminado el contrato y podrá solicitar la desvinculación del vehículo y / o el retiro del propietario/ afiliado de la empresa y no habrá lugar a reclamarle por parte del comodatario/ afiliado indemnizaciones ni tendrá La Comodante que notificarle con antelación al comodatario / afiliado la terminación del contrato, en los siguientes casos: 1. Cuando El Comodatario incumpla este contrato en cualquiera de sus cláusulas, o incumpla cualquiera de los reglamentos y/o manuales u órdenes administrativas que rijan a la empresa. 2. Por mora en una o más cuotas de administración, de los fondos, de las primas de los seguros, de indemnizaciones y en general por el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato de comodato o a causa de la afiliación del vehículo. 3. Si El comodatario usa el puesto del vehículo y/o el vehículo afiliado en otro objeto distinto al transporte de pasajeros y/o mixto, según la clase de homologación y autorización dada por La Comodante. 4. Por condiciones de inseguridad que presente el vehículo. 5. Por no hacerle las reparaciones al vehículo que indiquen las revisiones técnico mecánicas que se le realicen, en un término no mayor de tres días contados a partir de la revisión. 6. Por actos ilícitos y/o contrarios a la ley cometidos con el vehículo por parte del propietario y /o conductor. 7. No realizar el mantenimiento al vehículo. 8. Por incumplimiento de las normas contenidas en el código nacional de tránsito y en el estatuto de transporte, por parte del propietario y/o del conductor. 9. Cuando El Comodatario venda el vehículo sin solicitar a La Comodante, la autorización escrita de la cesión del contrato. **PARAGRAFO 3:** En todos los casos de terminación del contrato de comodato El Comodatario y/o afiliado queda obligado para con La Comodante a cancelar las cuotas de administración, de fondos, indemnizaciones por siniestros, primas de seguros y todos los demás conceptos que adeude por este contrato o en razón del vehículo.

**SEXTA COSTOS ADMINISTRATIVOS:** El Comodatario cancelará los siguientes conceptos:

1. Administración: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). A) La suma mensual de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) B) Cancelará el \_\_\_\_\_ (- %) por ciento sobre producido mensual del vehículo. C) Cancelará la suma diaria de VEINTINUEVE MIL PESOS M/L. (\$ 29.000) por tarjeta de despacho la cual comprende los conceptos de: a) administración. b) fondo prestacional. c) fondo de reposición. d) fondo de responsabilidad civil. e) seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y pasajeros.
2. Fondo de reposición: El uno (1%) del producido mensual del vehículo por venta de tickets, sean viajes ordinarios y/o expresos.
3. Fondo Prestacional: Cancelará mensualmente el valor de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_) que comprende las prestaciones sociales del conductor, los aportes a pensión, salud y riesgos profesionales, los parafiscales y el uniforme.

**PARAGRAFO 4:** Este valor aumenta cada que aumente el salario mínimo y en el mismo porcentaje.

4. Salarios: Cancelará el valor correspondiente al salario de acuerdo al contrato de trabajo
5. Impuestos: Los que estableciere y en el porcentaje que fijare el gobierno tal cual el ICA.
6. Fondo de responsabilidad civil: Cancelará mensualmente el valor de DIECIOCHO MIL PESOS M/L. (\$ 18.000) el cual se destina de acuerdo al manual del fondo de responsabilidad civil.
7. Seguros: Cancelará la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de pasajeros en forma anual por un

solo



valor. En caso de diferirse el pago del valor de la prima, cancelará el valor de la financiación. Este valor aumenta cada que se renueva las pólizas. **8. Encomiendas:** Por transporte de encomiendas, menajes o mercancías cancelará el TREINTA Y CINCO PORCIENTO ( 35 %) por ciento. **9. Transporte expreso:** por transporte expreso que realice cancelará el QUINCE PORCIENTO (\$15.000) por ciento. **PRAGRAFO 5:** La Comodante liquidará mensualmente del producido del vehículo todos los anteriores conceptos y hará entrega Al Comodatario del valor del saldo del producido en forma mensual dentro del siguiente mes, mediante el extracto que comprende los ingresos por ventas, los egresos y los saldos. **PARAGRAFO 6:** La Comodante podrá incrementar el valor de la administración, del fondo de responsabilidad civil, del transporte de encomiendas, del transporte expreso; lo cual notificará Al Comodatario con un mes de anticipación a la fecha del incremento. **PARAGRAFO 7:** Cuando el vehículo no tenga producido por venta de tiquetes, por cualquier causa, El Comodatario debe ponerse a paz y salvo, cancelando los conceptos establecidos en los numerales 1 a 4 y 6 a 7. Igualmente cuando el vehículo sea desvinculado y El Comodatario se encuentre en mora. Para el pago de la administración se liquidará el promedio mensual del producido obtenido por el vehículo en los meses anteriores y por el tiempo que durare la suspensión de la prestación del servicio con el vehículo y/o desde la fecha en que inició la mora hasta la fecha de desvinculación del vehículo.

**SEPTIMA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO Y DE LA COMODANTE: A.** Son obligaciones Del Comodatario las siguientes: **1.** Entregar el vehículo a La Comodante en buen estado de funcionamiento. **2.** Conservar el vehículo en buen estado mecánico, de carrocería, silletería, llantas, parte eléctrica, presentación interna y externa y de todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. **3.** Revisar el vehículo personalmente o a través del conductor o mecánico, antes de cada viaje. **4.** Suministrar por su cuenta el combustible, lubricantes, llantas y todos los demás elementos necesarios del vehículo. Efectuar el mantenimiento, las revisiones técnico mecánicas y reparaciones al vehículo. **5.** Informar a La Comodante dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia de todo daño, siniestro o inmovilización que sufra el vehículo. **6.** Allegar la documentación requerida para la expedición de la tarjeta de operación y para la desvinculación del vehículo. **7.** Cancelar a la empresa todos los conceptos establecidos en la cláusula sexta de éste contrato y los que quedare adeudando. **8.** Presentar el aspirante a conductor a La Comodante, pero esta es libre de aceptarlo o no. Permitir que el aspirante que presente se someta a los exámenes que realice la empresa directamente o por otro, para determinar su pericia, idoneidad física, mental y cultural, para efecto de lo cual deberá asistir a las capacitaciones y exámenes evaluativos. **9.** Cancelarle al conductor los salarios, prestaciones sociales, aportes a pensión y salud, riesgos profesionales y todo otro concepto que se desprenda del contrato laboral. En caso de no hacerlo La Comodante podrá cancelarlos de la liquidación del producido del vehículo directamente y sin previo aviso Al Comodatario. Si no tuviere producido La Comodante lo cancelará pero podrá repetir contra El Comodatario. **10.** Permitir que todos los pasajeros sean tiqueteados por constituir el tiquete el contrato de transporte, y que sean planillados. Permitir que el conductor ingrese a todas las agencias de La Comodante para verificar el número de pasajeros por parte del taquillero y/o agencista. En razón de ello y de aquellos pasajeros recogidos en el camino, deberá cancelar el valor de los conceptos 1 y 2 establecidos en la cláusula Sexta del contrato. **11.** Cancelar las multas que las autoridades impusieren a La Comodante en razón del vehículo y/o del conductor. En caso de no hacerlo La Comodante las deducirá directamente del producido del vehículo sin necesidad de notificación Al Comodatario. En caso de no tener producido, La Comodante podrá repetir contra El Comodatario. **12.** Cancelar las indemnizaciones a que hubiere lugar en razón del vehículo, por accidentes de tránsito, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas, sean dedaradas judicial o extrajudicialmente. Así mismo si La Comodante llegase a una transacción y/o conciliación judicial o extrajudicial con el tercero o el afectado, o a cancelar por sentencia; podrá deducirlo del producido del vehículo, de no tener podrá repetir por todo lo cancelado contra El Comodatario. En razón de ello El Comodatario manifiesta que renuncia a todo requerimiento judicial o privado y a constituirlo en mora.



13. A no vender, permutar, arrendar o dar en comodato el vehículo sin consentimiento escrito de La Comodante, ni a ceder éste contrato sin autorización escrita de La Comodante, ya que ésta es libre de aceptar o no propietarios / afiliados. 14. Cancelar las pérdidas, averías, daños, hurtos faltantes y demás que le ocurra a las encomiendas, menajes, equipajes que se lleven en el vehículo. 15. Acatar y respetar los estatutos, reglamentos, manuales, normas de la empresa, así como las órdenes administrativas que imparta la misma, quedando prohibido expresamente Al Comodatario obstaculizar, retardar o interferir con el cumplimiento de ellos. 16. Amparar el vehículo mediante pólizas de soat, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de pasajeros. La Comodante señalará la compañía de seguros con las cual se tomarán. El Comodatario queda obligado a cancelar las primas establecidas. De no cancelarlas La Comodante las pagará del producido del vehículo. De no tener producido y cancelarlas La Comodante directamente, podrá repetir contra El Comodatario. La Comodante no se responsabiliza de la cancelación que haga la aseguradora de las pólizas por falta de pago de la prima, lo cual acepta desde ahora El Comodatario. 17. Informar a La Comodante de todo cambio de dirección y teléfono. 18. Mantener la moral, las buenas costumbres y respeto para con los empleados de La Comodante. 19. De contar con auxiliar, éste debe recibir toda la capacitación requerida por La Comodante. El Comodatario debe cancelarle los salarios, prestaciones sociales, aportes a la pensión, salud y riesgos profesionales, parafiscales y uniformes, para lo cual deberá presentar las copias de los comprobantes de pago en la dirección de personal. 20. Retirado el vehículo de La Comodante, El Comodatario se compromete a borrarle los esquemas de La Comodante, de lo contrario responderá por los perjuicios que le cause a La Comodante en razón de no borrarlos.

B. Son obligaciones de La Comodante las siguientes: 1. Utilizar el vehículo de acuerdo a la homologación del mismo. 2. Utilizar el vehículo en la forma más provechosa, rentable y conveniente que pueda, teniendo en cuenta los sistemas de rodamiento o rotación que rigen a La Comodante, la competencia, los hechos de la naturaleza o humanos y el movimiento de pasajeros. 3. Suministrar Al Comodatario los informes, datos, comprobantes, extractos que solicite, en relación con las liquidaciones del producido del vehículo. 4. A no retirar el vehículo de la comodante, salvo por lo establecido en la cláusula quinta de éste contrato. 5. Hacer propaganda de los servicios que presta la comodante, para que sea más utilizada la capacidad transportadora por parte del usuario. 6. A permitir que El Comodatario utilice los esquemas y logotipos de La Comodante de acuerdo a las normas que los rigen. 7. A representar El Comodatario, sea directamente o a través de la aseguradora, en los asuntos que se ventilen ante las autoridades de tránsito en relación con el vehículo. 8. A retirar el vehículo de La Comodante por razones de seguridad, cuando no cumpla con los requisitos técnicos que requiere la buena prestación del servicio. 9. A suministrarle Al Comodatario a título de venta, los servicios de almacén con que contare La Comodante. 10. A retirar de La Comodante al conductor del vehículo que no cumpla con las normas, reglamentos, manuales, ordenes administrativas que se le impartan, con las normas de tránsito y transporte, por faltas a la moral y buenas costumbres o que realice cualquier acto contrario a la ley. 11. A obtener la tarjeta de operación siempre y cuando El Comodatario haya allegado dentro del término estipulado en la ley, los documentos para su diligenciamiento. 12. A propender por la conciliación con los terceros en caso de accidentes de tránsito. 13. A deducir del fondo prestacional las prestaciones sociales, aportes por pensión, salud y riesgos profesionales, y parafiscales y cancelarlos. 14. A entregar el paz y salvo Al Comodatario, cuando éste se encuentre en tal situación para con La comodante. 15. Procurar que los conductores reciban la capacitación adecuada y cumplan con las normas que rigen el transporte público. 16. Aplicar el Manual de mantenimiento preventivo. 17. Llevar la ficha técnica de cada vehículo. 18. Expedir el tiquete de viaje al pasajero y la planilla de viaje. 19. Las demás que sean fijadas por la ley.

OCATAVA CESION: Este contrato no podrá cederlo El Comodatario sin autorización escrita de La Comodante.

NOVENA REPOSICION: La Comodante cuenta con el Manual de Reposición que aplica a todos los vehículos afiliados a ella. Llevará la contabilidad por sí o por contador independiente de los



CEREN  
BO. UNICO  
BO. A. 11

dineros recaudados por fondo de reposición del cual le dará informes Al Comodatario cada que lo requiera. Pasará en forma mensual la información de los dineros del fondo de reposición a la autoridad competente. El Comodatario se obliga a realizar la reposición del vehículo de acuerdo a las normas y al manual que los rijan y que sean expedidas por la ley y por La Comodante. La Comodante podrá crear sistemas de rotación que contengan la reposición de los vehículos determinando programas de reposición que incluyan: a) La rotación por modelo de vehículo. b) Fechas de vida útil del vehículo en La Comodante. c) Características del chasis, carrocería, baños, colores, y demás implementos del vehículo. El manual de reposición y el programa de reposición hacen parte de éste contrato, y La Comodante lo da a conocer Al Comodatario, el cual declara conocerlo y aceptarlo en todas sus partes.

**DECIMA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por una de las partes del contrato dará lugar a que la parte cumplida exija el pago, a título de pena, del valor equivalente al promedio de lo obtenido por producido del vehículo en los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha del incumplimiento; sin perjuicio de exigir el pago de intereses de mora y el pago del capital adeudado.

**DECIMA PRIMERA REGLAMENTOS Y MANUALES:** Se declaran incorporados a éste contrato los estatutos sociales, reglamentos, manuales, circulares y memorandos de normas y órdenes que rigen a La Comodante, los cuales declara El Comodatario conocer y aceptar en todas sus partes.

**DECIMA SEGUNDA REQUERIMIENTOS:** Declaran las partes que renuncian a requerimiento judiciales o privados y a constituir en mora a cualquiera de las partes.

**DECIMA TERCERA REQUISICION:** De acuerdo a las leyes y a este contrato, La Comodante queda facultada para requerir a la autoridad civil, policiva, militar, judicial, administrativa o de cualquier tipo la entrega del vehículo para lo cual da su autorización El Comodatario y la faculta para ello por medio de éste contrato.

**DECIMA CUARTA INTERESES DE MORA:** En caso de mora en el pago de los conceptos establecidos en la cláusula sexta del contrato en los numerales 1,2, 6, 7,8 y 9 El Comodatario cancelará el interés de mora conforme a lo regulado en el Código de Comercio.

**DECIMA QUINTA RETIRO DEL VEHICULO:** Si después de dos (2) meses de estar desvinculado el vehículo por cualquier causa de La Comodante, El Comodatario no lo repone; o si estando vinculado, no es puesto por El Comodatario en dos meses (2) al servicio del transporte a partir de la última fecha en que trabajó de acuerdo a las planillas o despachos, por cualquier causa; La Comodante dispondrá de la capacidad que ocupaba dicho vehículo, y podrá solicitar la desvinculación del vehículo en caso de estar vinculado. Para ello no tendrá que notificar ni dar aviso Al Comodatario, el cual lo acepta.

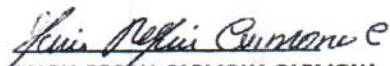
**DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS:** Antes de acudir a la justicia ordinaria, las discrepancias que se susciten entre las partes se resolverán por cualquier mecanismo de solución de conflictos a escogencia de una de las partes, siendo preferiblemente la conciliación.

**DECIMA SEPTIMA MERITO EJECUTIVO:** Este contrato presta merito ejecutivo suficiente para cobrar por vía ejecutiva los conceptos adeudados por El Comodatario de administración, fondos, seguros, intereses, transporte de encomiendas y expresos y todo otro concepto adeudado en razón de este contrato.

**DECIMA OCTAVA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se entiende como dirección de notificación la escrita en éste contrato, lo que indica que todas las decisiones que se remitan a dicha dirección se darán por notificadas.

Para constancia de aprobación se suscribe por las partes ante notario el día siete (7) del mes de noviembre del año 2010.

  
SANTIAGO MUÑOZ VELÁSQUEZ  
GERENTE  
Cédula N° 70.569.436

  
MARIA REGINA CARMONA CARMONA  
LA COMODATARIA  
Cédula N° 22.005.666 de San Jerónimo

EL COMODATARIO



RECONOCIMIENTO  
EL NOTARIO UNICO  
DEL CIRCULO DE TURBO - COLOMBIA  
**CERTIFICA**

Que el día: 22 NOV 2010  
Comparecio: Maria Regina Carmona Carmona  
Quien se identifico con CC 22005666 con Jernando

y manifiesto que conoce expresamente el contenido de este documento  
constancia firma ante el suscrito notario y  
stampa la huella de su dedo indice derecho.

Maria Regina Carmona C  
LUIS ENRIQUE CEREN GARCES  
NOTARIO UNICO









<b>QBE</b> QBE Seguros S.A. NIT 860 002 534-0		<b>AT-1309</b> <b>6940787 0</b>		CLASE VEHICULO <b>INTERMUNICIPAL</b>	SERVICIO <b>INTERMUNICIPAL</b>	CILINDRAJE/VARIOS <b>4570</b>
FECHA EXPEDICION AÑO MES DIA <b>2010 09 01 DEL 2010 09 01 DEL 2011 09 01</b>				Nº MOTOR <b>88104</b>	Nº CHASIS & NÚM. SERIE <b>9GCNPR71P2B532103</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>CARMONA CARMONA MARIA REGINA</b>				MODELO <b>2002</b>	PLACA No. <b>SJR863</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>
DIRECCION DEL TOMADOR <b>CALL 114 63 42</b>				PASAJEROS <b>26</b>	CAPACIDAD TON. <b>0</b>	TARIFA <b>82</b>
CC <b>22005666</b>				CIUDAD RES. DE LA TOMADOR <b>CHIGORODO</b>	TEL. FONO. TOMADOR <b>3146848987</b>	TIPO VEHICULO <b>CABINADO</b>
DIRECCION DEL TOMADOR <b>GESTORIA DE TRANSITO SERVITRAMITES</b> Tel: 875 67 79 Chigorodo Col: 310 373 61 95				PRIMA SOAT <b>\$ 548,600.00</b>	CONTRIBUCION POSTIGA <b>\$ 274,300.00</b>	TASA FUNT <b>\$ 1,400.00</b>
COOD. SUBC. EXPEDIDOR <b>001 50002AG13</b>				TOTAL A PAGAR <b>\$ 824,300.00</b>		SALARIOS MINIMOS <b>1000</b>
CLAVE PRODUCTOR <b>001</b>				FOLIO AUTORIZADO <b>130968407870</b>		LEGALES <b>1000</b>
DURADA <b>1</b>				FOLIO AUTORIZADO <b>130968407870</b>		DIARIOS VIGENTES <b>10</b>

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**

**TOMADOR DEL SEGURO**  
 SOTRAURABA  
 NIT: 890.902.760-1

**POLIZA RCE Y RCC BASICA**  
 040005519219

**POLIZA RCE COMPLEMENTARIA**  
 040005519223

**POLIZA RCC COMPLEMENTARIA**  
 040005519223

**PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
 CARMONA CARMONA MARIA REGINA  
 CC. 22005666

PLACA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
SJR863		17/03/2010	17/03/2011

**EN CASO DE ACCIDENTE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

1. Comuníquese con la línea de Servicio al Cliente.
2. No asuma ninguna responsabilidad, ni realice transacciones sin la orden expresa de la Compañía Suramericana de Seguros S.A.
3. Obtenga información completa sobre el otro vehículo y su conductor.
4. Solicite la Intervención de la autoridad de tránsito.

Línea de Atención al cliente Nacional 018000 51 8888.  
 Desde Medellín, Call y Bogotá 437 88 88. Celular #888

Firma Autorizada  
 Suramericana de Seguros S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE GASES**

Nº 5812096

PLACA	MARCA	LINEA
SJR863	CHEVROLET	NPR
USUARIO	USUARIO	USUARIO
EUSETA	EUSETA	EUSETA
CLASIFICACION	CLASIFICACION	CLASIFICACION
4570	4570	4570
USUARIO	USUARIO	USUARIO
AZUL	AZUL	AZUL
PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO
MARIA REGINA CARMONA CARMONA	MARIA REGINA CARMONA CARMONA	MARIA REGINA CARMONA CARMONA

TESTIFICA: QUE PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

DR. LUIS ENRIQUE CEREN GARCÉS  
 NOTARIO UNICO DE TURBO - ANT.

MUNICIPIO DE BELLO - NIT 890.950.112-1  
 SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
 TRANSITO MODERNO DE BELLO LTDA.

DR. LUIS ENRIQUE CEREN GARCÉS  
 NOTARIO UNICO DE TURBO - ANT.

TESTIFICA: QUE PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

25 OCT 2010

VALOR	Valor
1.900	
4.200	
42.700	
48.800	EFECTIVO 97.800
48.800	Total 97.800

MPIC 96.650  
 TRM LTDA. 1.140

TOTAL 97.800

NOventa y siete mil ochocientos pesos



14100

SJR863.

POLIZA DE SEGURO DE GANOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO										CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL		SERVICIO INTERMUNICIPAL		CILINDRAJE/VARIOS 4500					
				[Redacted]						MODELO 2002		PLACA No. SJR863		MARCA CHEVROLET		LINEA VEHICULO NPR MT 4500CC			
FECHA EXPEDICION			VIGENCIA						No. MOTOR 839104		No. CHASIS / No. SERIE 9GCNPR71P2B532103								
ANO	MES	DA	ANO	MES	DA	ANO	MES	DA	ANO	MES	DA	PASAJEROS 28		CAPACIDAD TON 1.5		TARIFA 92			
2011	10	28	2011	10	29	2012	10	28	APELLIDO Y NOMBRES DEL TOMADOR CARMONA CARMONA MARIA REGINA			TELEFONO TOMADOR 2731650							
No. DOCUMENTO DEL TOMADOR CCCL 22005666			CIZO SUCURSA EXP 001			CLASE PRAXICION 52602AG86			CATEGORIA EXPEDICION 11001			PRIMA SUAV. \$570,533.00		CONTRIBUCION POSYGA \$285,267.00		TASA RLRT \$1,600.00		TOTAL A PAGAR \$857,400.00	
DIRECCION DEL TOMADOR CLL 114 63 42						CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN						CATEGORIA DE LA VICTIMA 130988819636		SALARIOS MINIMOS LEGALES		DIARIOS VIGENTES			
REEMPLAZA POLIZA No.						AT 1309 8881963 6						[Barcode]		8881963 6		[Signature]		FORMA AUTORIZADA	

ORIGINAL





República de Colombia  
Ministerio de Transporte  
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



No. 7599  
CDA EJE BANANERO NIT: 9002283285  
DIR: CRA 104 CLL 96 -97  
TEL: 8282121  
CIUDAD: APARTADO - Antioquia

**A. Información General**  
1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fecha de la Prueba 2009-08-04 10:05:49	Nombre o Razon Social MARIA REGINA CARMONA CARMONA	Documento de Identidad C.C. (X) NIT ( ) C.E. ( ) No. 22005666
Dirección CLL 114 63-42	Teléfono 2731650	Ciudad MEDELLIN
		Departamento Antioquia

3. DATOS DEL VEHICULO

Placa SJR863	Marca CHEVROLET	Línea NPR	Clase BUSETA	Modelo 2002	Cilindraje 4570
Servicio Servicio Público	VIN o Serial 9GCNPR71P2B532103	No. Motor 839104	No. Licencia Transito 3202715	Combustible Diesel	Color AZUL Y

4. EMISIONES AUDIBLES

5. INTENSIDAD E INCLINACIÓN DE LAS LUCES BAJAS

Valor	Máximo		Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Máximo	Unidad
Ruido Motor	db	Baja Derecha	12	2.5	K1x	2	0 - 4	%	33	225	K1x
Ruido Pito	db	Baja Izquierda	9	2.5	K1x	2	0 - 4	%			

Operario: ELKIN DAVID LOPEZ PEREA

7. SUSPENSIÓN (si aplica)

Wanter derecha	Valor	Delantera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Mínimo	Unidad
	0		0		0		0	40	%

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

8. FRENOS

Eficacia Total	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad		
58	50	%	Eje 1 derecho	12620	19840	N	Eje 1 izquierdo	12600	17480	N	0	30	%
			Eje 2 derecho	13850	31940	N	Eje 2 izquierdo	13720	26890	N	1	30	%
			Eje 3 derecho	0	0	N	Eje 3 izquierdo	0	0	N	0	30	%
			Eje 4 derecho	0	0	N	Eje 4 izquierdo	0	0	N	0	30	%
0	18	%	Eje 5 derecho	0	0	N	Eje 5 izquierdo	0	0	N	0	30	%

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

9. DESVIACIÓN LATERAL

Eje 1	9	Eje 2	0	Eje 3	0	Eje 4	0	Eje 5	0	Máximo +/- 10	Unidad %
-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	-------	---	---------------	----------

Operario: OSWALDO GORDON ANAYA

10. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Referencia Comercial de la llanta	Error en distancia	Error en tiempo	Máximo	Unidad %
-----------------------------------	--------------------	-----------------	--------	----------

11. EMISIÓN DE GASES

11.a. Vehículos a gasolina

Operario:

Óxido de Carbono				Dióxido de Carbono				Oxígeno				Hidrocarburo (como hexano)			
CO	Valor	Norma	Unidad	CO2	Valor	Norma	Unidad	O2	Valor	Norma	Unidad	HC	Valor	Norma	Unidad
Ralenti		< 1.0	%	Ralenti		> 7	%	Ralenti		< 5	%	Ralenti		< 200	ppm
Crucero				Crucero				Crucero				Crucero			

11.b. Vehículos a Diesel (Opacidad)

Operario:

Opacidad	Valor	Norma	Unidad
Norma	35 %		
Ciclo 1	18 %		
Ciclo 2	6 %		
Ciclo 3	6 %		
Ciclo 4	6 %		
Resultado	6	35	%

11.c. Defectos Encontrados en la Prueba

Operario: ELKIN DAVID LOPEZ PEREA

Difusión de gasolina	Criterios de validación (Motor Diesel)	Potencia	0	Cilindraje	8
----------------------	--	----------	---	------------	---

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN VISUAL

TABLA 1	Cantidad máxima de defectos de tipo B que causan rechazo	Resultados
Emisiones (Gases, Elementos para producir Ruido, Pito)	No Aplica	
Frenos	3	
Suspensión (Suspensión, Rines y llantas)	3	
Dirección	2	
Luces	2	
Motor (Motor, Transmisión, Sistema de Combustible)	5	
Vidrios	3	
Revisión interior	5	
Revisión exterior	5	
TOTAL:	Públicos	5
	Particulares (Otros Serv)	10
	Motos	7

Defecto tipo A: Defecto grave que implica peligro o riesgo inminente para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes, de otros usuarios de la vía pública o del ambiente  
Defecto tipo B: Defecto que implica un peligro o riesgo potencial para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes o de otros usuarios de la vía pública Causales de rechazo: Al menos un defecto tipo A; 10 ó más defectos tipo B en veh.  
Particulares, 5 en veh. Públicos y 7 en moto; cuando los defectos tipo B son iguales o superiores a los indicados en la tabla

Operario: HECTOR HERNAN PALACIOS PALACIOS



Nota: \*Todo valor medido seguido del signo \* significa un defecto encontrado.

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA

DESCRIPCIÓN	GRUPO	TIPO
-------------	-------	------

DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL

DESCRIPCIÓN	GRUPO	TIPO
-------------	-------	------

RESULTADO DE TODA LA PRUEBA:

Aprobado  SI  NO

OBSERVACIONES

Opacimetro

APROBADA INSPECCION VISUAL

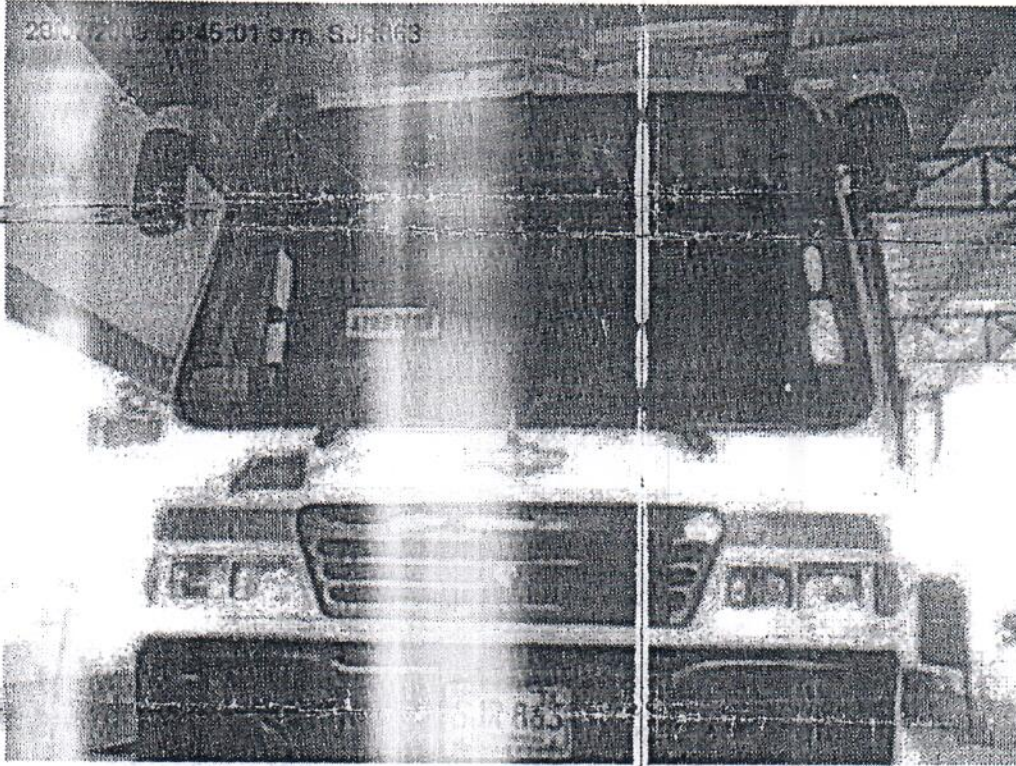
*[Firma]*

FIN DE PRUEBAS



NOMBRE Y FIRMA PERSONA AUTORIZADA POR EL C.D.A.

Imagen del Vehículo



Fecha y Hora de Inicio de la Prueba: 2009-08-04 10:05:49  
Fecha y Hora de Fin de la Prueba: 2009-08-12 16:11:32

Nota: El vehículo que no apruebe la revisión, deberá realizar las reparaciones pertinentes y volver por segunda vez al CDA para terminar la revisión sin ningún costo dentro de 15 días hábiles (lunes a sábado); contados a partir de la fecha de impresión de este informe. Una vez vencido este plazo o que los defectos no se corrigieron, se deberá cancelar e iniciar nuevamente el proceso de certificación. Resolución 5600 del 2006 del Ministerio de Transporte.

FIN DE INFORME

\*\*\*\*\*NO VALIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL\*\*\*\*\*

A





**SOTRAURABA S.A.**

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ S.A.

*Tradición y Futuro*

## EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

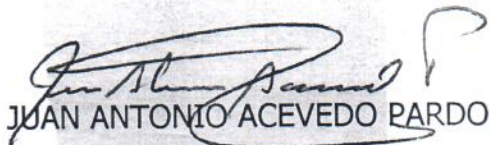
### CERTIFICA:

Que el vehículo de placa SJR863, clase Busetá, marca Chevrolet, línea NPR, cilindraje 4570, modelo 2002, color azul marfil franja roja, servicio público intermunicipal, carrocería cerrado, motor N° 839104, chasis N° 9GCNPR71P2B532103, serie N° 9GCNPR71P2B532103, con capacidad para 27 pasajeros, de propiedad del señora Maria Regina Carmona Carmona, con Cédula N° 22.005.666, no presta el servicio a la empresa desde el 15 de noviembre de 2012.

Se expide para ser presentado ante el Ministerio de Transporte.

Dado en la ciudad de Medellín, a los tres (3) días del mes de julio de 2015

Cordialmente,

  
JUAN ANTONIO ACEVEDO RARDO

Copia. Carpeta vehículo N° TBO-14100

*Clara Macías Franco*





DOCUMENTO DE IDENTIFICACION UNIFICADO  
 SERVICIO DE ENTREGA DE PAQUETES  
 Servientrega S.A. NIT. 860.812.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: Dto. 18/1998. Autorizaciones Resolución DIAN: 06498 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000050824, 30/05/2011, prelio 7 desde el 172000001 al 208600000 Autoriza Atención al usuario www.servientrega.com Tel: 7700500 FAX: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia

13	FECHA	2012	1	HORA	0
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO



FACTURA DE VENTA No. 7 1 8 6 4 1 9 9 0 4

CÓDIGO PAQUETE: 2		CÓDIGO DEPARTAMENTO DE DESTINO: ANTIOQUIA (ANTIOQUIA)		MODO DE ENTREGA: ESTÁNDAR		TIEMPO DE ENTREGA: NORMAL		CATEGORÍA DE PAQUETE: CONTROLO ESTÁNDAR	
<b>REMITENTE</b> Nombre: <b>SERVIENTREGA S.A.</b> Dirección: <b>CRA 64 D W 7B - 300 LOC 9344 TERMINAL URTE</b> Ciudad: <b>MEDELLIN (ANTIOQUIA)</b> País: <b>COLOMBIA</b> Dpto: <b>ANTIOQUIA</b> C.C./NIT: <b>8905027601</b> e-mail: <b>notiene@ejemplo.com</b> Tel/Cel: <b>2305859</b>				<b>DESTINATARIO</b> Nombre: <b>MARIA EUGENIA CARMONA</b> Dirección: <b>CRA 101 CON CLL 92</b> e-mail: <b>notiene@ejemplo.com</b> Cód. Postal: <b>3146346375</b> C.C./NIT: <b>3116103960</b> Tel/cel: <b>3146346375</b> País: <b>COLOMBIA</b>				<b>DATOS ENVÍO</b> VOL: <b>1</b> No. de paquetes: <b>1</b> PESO(kg): <b>1</b> <b>PIEZAS:</b> <b>1</b> No. Sobreporte: No. Remisión: No. Factura: No. Bolsa Seguridad: Ref. 1:	
Vr. Declarado: <b>0</b>	Vr. Rete: <b>0</b>	Vr. Mens. expresa: <b>0</b>	Vr. Sobretete: <b>0</b>	Vr. Total: <b>0</b>	Dice contenido: <b>CONTROLO</b> Observaciones para la entrega: Observaciones en la entrega:				
<b>CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO</b> <input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 No reside <input type="checkbox"/> 4 No reclamado <input type="checkbox"/> 5 Dirección errada <input type="checkbox"/> 6 Otros (Novedad operativa/Cerrado)				<b>FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:</b> <input type="checkbox"/> 1 HORA / DIA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 2 HORA / DIA / MES / AÑO <input type="checkbox"/> 3 HORA / DIA / MES / AÑO		<b>FIRMA, SELLO DEL REMITENTE</b>  El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.			
CÓDIGO CDUSER:		Quién recibe:		Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2011. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010 7 1 8 6 4 1 9 9 0 4					



JUR-01815-2012

Medellín, 31 de agosto de 2012

Señora  
MARIA REGINA CARMONA CARMONA  
Comodataria  
BUSETA SJR863 N° TBO-14100  
Carrera 101 con Calle 92  
Teléfono: 311 612 39 62 – 314 634 65 75  
Apartadó

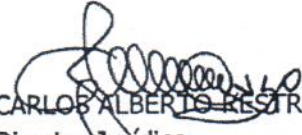
Asunto: Notificación desvinculación Buseta SJR863 N° TBO-14100

Respetada señora Maria Regina:

Le notifico que el contrato de comodato, suscrito con usted sobre el vehículo de placa SJR863 N° TBO-14100 no será renovado, a partir del vencimiento de la tarjeta de operación.

Por lo tanto se solicitará la desvinculación del vehículo.

Cordialmente,

  
CARLOS ALBERTO RESTREPO FLOREZ  
Director Jurídico

Copia. Carpeta Buseta N° TBO-14100

*Clara Macías Franco*





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN  
Orden de servicio: 4455857

Fecha Pre-Admisión: 09/10/2015 14:08:36



RN451864806CO

3003  
460

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN  
 Dirección: CRA 84 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.: 899999055  
 Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> NZ	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> X	Dirección errada			

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: MARIA REGINA CAEMONA CARMONA  
 Dirección: CRA 101 CON CALLE 92  
 Tel: Código Postal: 057841219 Código Operativo: 3003460  
 Ciudad: APARTADO\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**23 OCT 2015**  
 C.C. Tel: Hora:

**Valores**

Peso Físico(grs): 80  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 80  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.700  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.700

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:  
 Distribuido por: *Kennedy N. Gomez Palacios*  
 C.C. 71 932 463  
**DEVOLUCION**  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do

3333  
501  
PO. MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE



33335013003460RN451864806CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 0 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: (01) 8330 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722005  
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Irá a sus datos personales para  
 4722005 del 20 de mayo de 2010/Mu. IC. Res. Mensajería Expresa 001867 de 9 septiembre del 2010